



**REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO MUNICIPAL
PARA LA PROTECCION DE LOS DERECHOS DE LA
MUJER DE SAN FELIPE DEL PROGRESO, MEXICO.**

**LIC. OLEGARIO ROMERO LÓPEZ.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE SAN FELIPE DEL PROGRESO, MÉXICO.**

**ING. VIANCA MALDONADO
ANICETO.
SINDICO MUNICIPAL**

**LIC. IVAN REAL CHEW
PRIMER REGIDOR**

**ARQ. ERNESTINA
VICTORIA MARTINEZ
NAVA
SEGUNDA REGIDORA**

**C. JOSE LUIS ASUNCION
GUTIERREZ DIAZ.
TERCER REGIDOR**

**LIC. ANGELICA GABRIELA
CONTRERAS MURILLO.
CUARTO REGIDOR**

**MTRO EN ADMON. ABEL
ALVARO ROA
CONTRERAS.
QUINTO REGIDOR**

**C. ANTONIA GRACIELA
MONROY ESQUIVEL.
SEXTO REGIDOR**

**C. MARIO GARDUÑO
GARCIA.
SEPTIMO REGIDOR**

**LIC. CARMEN ARMIDA
FLORES VAZQUEZ.
OCTAVO REGIDOR**

**LIC. EMMANUEL GARAY
MIRANDA
NOVENO REGIDOR**

**C. FLORENCIO CRUZ
RULFO
DECIMO REGIDOR**

**LIC. CRUZ IVETTE GONZÁLEZ JERÓNIMO.
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO**



**LIC. OLEGARIO ROMERO LOPEZ.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
SAN FELIPE DEL PROGRESO, ESTADO DE MEXICO.**

A SUS HABITANTES HACE SABER:

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN FELIPE DEL PROGRESO, ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112, 113, 122, 123 Y 138 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; ARTICULO 27, 28, 31 FRACCIÓN I Y XXXVI, 48 FRACCIONES II, III, 91 FRACCIONES XIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, SE DA A CONOCER EL:

**REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA
PROTECCION DE LOS DERECHOS DE LA MUJER DE SAN FELIPE DEL
PROGRESO, ESTADO DE MEXICO.**



**REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA PROTECCION DE
LOS DERECHOS DE LA MUJER DE SAN FELIPE DEL PROGRESO, ESTADO DE
MEXICO**

**CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1. EL PRESENTE ORDENAMIENTO TIENE POR OBJETO ESTABLECER LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO, DEL ORGANISMO MUNICIPAL DENOMINADO, INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA MUJER, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES QUE DERIVAN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, DEL BANDO MUNICIPAL DE SAN FELIPE DEL PROGRESO, MÉXICO.

ARTÍCULO 2. EL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA MUJER, ES UN ÓRGANO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE SAN FELIPE DEL PROGRESO, MÉXICO, CREADO Y APROBADO MEDIANTE JUNTA DE CABILDO, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DE CREACIÓN DE FECHA ONCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

ARTÍCULO 3. LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE REGLAMENTO SON DE ORDEN PÚBLICO E INTERÉS GENERAL, SIENDO OBLIGATORIAS PARA TODOS LOS FUNCIONARIOS, EMPLEADOS Y SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA MUJER.

ARTÍCULO 4. PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE ORDENAMIENTO SE ENTENDERÁ POR INSTITUTO:

I. EL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA MUJER DE SAN FELIPE DEL PROGRESO, MÉXICO.

II. EL ACUERDO: EL ACUERDO DE CREACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA MUJER DE SAN FELIPE DEL PROGRESO, MÉXICO.

III. LA DIRECCIÓN: LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y EL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA MUJER, SON LOS

MÓDULOS ESPECIALIZADOS DE ATENCIÓN A LA MUJER, UBICADOS EN EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE DEL PROGRESO, MÉXICO.

ARTÍCULO 5. SON SUPLETORIAS DE ESTE REGLAMENTO, A FALTA DE DISPOSICIÓN EXPRESA.

I. LEYES O REGLAMENTOS RELACIONADOS CON LA MATERIA OBJETO DE ESTE REGLAMENTO.

CAPITULO II DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER

ARTÍCULO 6. EL INSTITUTO DE LA MUJER, TIENE POR OBJETO:

- I. SER EL VÍNCULO ENTRE EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE DEL PROGRESO, MÉXICO; EL CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL Y EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES, PARA PROMOVER ACCIONES QUE GARANTICEN A LAS MUJERES DEL MUNICIPIO, LA IGUALDAD DE DERECHOS Y OPORTUNIDADES DE DESARROLLO.
- II. LA ELABORACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS, DESTINADAS A ATENDER, APOYAR, PROMOVER Y MEJORAR LAS CONDICIONES DE VIDA DE LA POBLACIÓN FEMENINA DEL MUNICIPIO; EN SUS ÁMBITOS SOCIALES, ECONÓMICOS Y PARTICIPATIVOS DE NUESTRA SOCIEDAD.
- III. COADYUVAR CON EL H. AYUNTAMIENTO EN LA PLANEACIÓN Y PROGRAMACIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS Y ACCIONES ENCAMINADAS AL DESARROLLO INTEGRAL DE LA MUJER.
- IV. ACTUAR COMO ÓRGANO DE CONSULTA Y ASESORÍA DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES MUNICIPALES, ASÍ COMO PROVEER INFORMACIÓN PARA LA TOMA DE DECISIONES E IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS Y ACCIONES QUE INCIDAN EN LA PROTECCIÓN FEMENINA DEL MUNICIPIO.
- V. PROMOVER Y ORIENTAR COORDINADAMENTE CON LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, LAS ACCIONES DESTINADAS A MEJORAR LAS CONDICIONES Y EL NIVEL DE VIDA DE LA MUJER, ASÍ COMO SUS EXPECTATIVAS DENTRO DE LA SOCIEDAD, LA CULTURA Y SUS DERECHOS.

- VI. FUNGIR COMO REPRESENTANTE DEL GOBIERNO MUNICIPAL EN MATERIA DE EQUIDAD DE GÉNERO ANTE LOS GOBIERNOS ESTATAL Y NACIONAL, ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL, ORGANISMOS SOCIALES E INTERNACIONALES, ASÍ COMO EN LAS CONVENCIONES, ENCUENTROS Y DEMÁS REUNIONES EN LAS QUE EL EJECUTIVO SOLICITE SU PARTICIPACIÓN.
- VII. BUSCAR LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS QUE PROPICIEN LA EQUIDAD DEL GÉNERO EN EL ÁMBITO SOCIAL, CULTURAL, POLÍTICO, ECONÓMICO, Y DE LA SALUD.
- VIII. PROMOVER INVESTIGACIONES SOBRE LA SITUACIÓN LOCAL DE LA MUJER EN DIVERSOS ÁMBITOS, CON LA PARTICIPACIÓN ESPECIALIZADA Y DE LA COMUNIDAD PARA LA CREACIÓN DE LA ESTADÍSTICA DE MANERA PERMANENTE, CREANDO UN CÚMULO DE INFORMACIÓN PARA ENRIQUECER EL INSTITUTO.

CAPITULO III DE LAS ATRIBUCIONES DEL INSTITUTO

ARTÍCULO 7. EL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA MUJER, TENDRÁ A SU CARGO LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETIVO:

- I. APOYAR, DISEÑAR, IMPLEMENTAR, Y PROMOVER POLÍTICAS, PROGRAMAS Y ACTIVIDADES QUE IMPULSEN EL DESARROLLO DE LA MUJER, SU INTEGRACIÓN A LA SOCIEDAD Y LA GENERACIÓN DE ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN Y EXPRESIÓN, CON LA FINALIDAD DE MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LAS MUJERES DEL MUNICIPIO.
- II. BUSCAR LA IMPLEMENTACIÓN COORDINADA DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES PARA LAS MUJERES, CON EL RESTO DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES, ESTATALES Y FEDERALES, ASÍ COMO CON LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL Y LA INICIATIVA PRIVADA INVOLUCRADAS EN LA ATENCIÓN AL SECTOR FEMENINO DE LA POBLACIÓN.
- III. ELABORAR PROGRAMAS PERMANENTES Y TEMPORALES, ACORDES A LAS POLÍTICAS GENERALES DE GOBIERNO Y POLÍTICAS PLANTEADAS DERIVADAS DEL INSTITUTO, DE LAS NECESIDADES Y DEMANDAS QUE EXPRESE LA POBLACIÓN FEMENINA LOCAL.

- IV. PROMOVER LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL CON ORGANISMOS GUBERNAMENTALES Y ORGANISMOS DE LA SOCIEDAD CIVIL EN EL ÁMBITO LOCAL, REGIONAL, NACIONAL, E INTERNACIONAL, COMO MECANISMO EFICAZ PARA FORTALECER LAS ACCIONES DE LA MUJER EN EL MUNICIPIO.
- V. CELEBRAR ACUERDOS Y CONVENIOS ENTRE EL INSTITUTO Y OTRAS DEPENDENCIAS PÚBLICAS Y PRIVADAS NECESARIOS PARA PROMOVER LAS POLÍTICAS, ACCIONES Y PROGRAMAS TENDIENTES AL DESARROLLO INTEGRAL DE LA MUJER EN EL MUNICIPIO.
- VI. PARTICIPAR Y ORGANIZAR REUNIONES, EVENTOS, FOROS, TALLERES Y PLÁTICAS EN MATERIA DE ATENCIÓN A LA MUJER, PARA EL INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS E INFORMACIÓN TANTO DE CARÁCTER LOCAL, REGIONAL, NACIONAL, COMO INTERNACIONAL SOBRE LOS TEMAS DE LA MUJER
- VII. PRESTAR LOS SERVICIOS QUE SE ESTABLEZCAN EN LOS PROGRAMAS QUE FORMULE EL PROPIO INSTITUTO.
- VIII. ESTABLECER RELACIONES PERMANENTES CON LAS AUTORIDADES RESPONSABLES DE LA PROCURACIÓN Y DE LA SEGURIDAD PUBLICA EN EL MUNICIPIO Y ESTADO.
- IX. PROMOVER ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES LA REALIZACIÓN DE ACCIONES ENCAMINADAS A PREVENIR, SANCIONAR, ATENDER Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER.
- X. LAS DEMÁS QUE LE CONCEDAN LAS LEYES Y EL REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA MUJER.

CAPITULO IV DEL PATRIMONIO DEL INSTITUTO

ARTÍCULO 8. EL PATRIMONIO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER QUEDARÁ INTEGRADO POR:

- I. LAS APORTACIONES, BIENES Y DERECHOS QUE LES ASIGNEN LOS GOBIERNOS MUNICIPALES, ESTATALES O FEDERALES, LA INICIATIVA PRIVADA Y OTRAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL.
- II. LOS BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y DEMÁS RECURSOS QUE LE ASIGNEN LOS GOBIERNOS MUNICIPALES, ESTATALES O FEDERALES.

- III. LOS SUBSIDIOS, DONACIONES Y LEGADOS QUE RECIBA DE PERSONAS FÍSICAS O MORALES, NACIONALES O EXTRANJERAS, LAS CUALES DE NINGUNA MANERA PODRÁN IMPLICAR CONDICIONES CONTRARIAS AL OBJETO DEL INSTITUTO Y A LO QUE ESTABLECE SU ACUERDO DE CREACIÓN, LAS LEYES Y REGLAMENTOS CORRESPONDIENTES.
- IV. DICHO PATRIMONIO DEBERÁ TENER COMO DESTINO EL FACILITAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS ATRIBUCIONES Y EJERCICIO DE LAS FACULTADES DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA MUJER.

CAPITULO V DE LOS ORGANOS RECTORES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER

ARTÍCULO 9. LOS ÓRGANOS RECTORES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER SON:

- I. LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.
- II. LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL.
- III. REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA MUJER.

ARTÍCULO 10. LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, ES EL ÓRGANO JERÁRQUICAMENTE SUPERIOR A LA ESTRUCTURA DEL INSTITUTO, MISMA QUE ESTARÁ CONFORMADA EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

- I. EL EJECUTIVO MUNICIPAL Y EN SU AUSENCIA SERÁ SUPLIDO POR EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO QUE GOZARA Y TENDRÁ EL DERECHO DE VOZ Y VOTO, INCLUSIVE DE CALIDAD EN CASO DE EMPATE.
- II. DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL.
- III. TITULAR DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA MUJER.

ARTÍCULO 11. LA PRESIDENCIA MUNICIPAL TIENE LAS SIGUIENTES FACULTADES:

- I. LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL INSTITUTO POR ACTOS DE DOMINIO, Y LA DELEGACIÓN DE LA MISMA.
- II. APROBAR LAS POLÍTICAS Y PROGRAMAS EN MATERIA DE MUJERES QUE SE LLEVEN A CABO POR EL INSTITUTO.
- III. CONOCER, Y EN SU CASO AUTORIZAR EL PROYECTO DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA CADA EJERCICIO FISCAL.
- IV. CONOCER LOS INFORMES, DICTÁMENES Y RECOMENDACIONES RESOLVIENDO LO CONDUCENTE.
- V. AUTORIZAR LOS PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES DEL INSTITUTO Y LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PRESENTADOS POR LA TITULAR.
- VI. CONOCER DE LOS CONVENIOS DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN QUE HAYAN DE CELEBRARSE CON DEPENDENCIAS O ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS.
- VII. CELEBRAR SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS QUE SE REQUIERAN.
- VIII. POR CONDUCTO DEL EJECUTIVO MUNICIPAL, TURNAR AL CABILDO LAS PROPUESTAS QUE SURJAN EN EL SENO DE LA JUNTA, CUANDO LAS LEYES O REGLAMENTOS APLICABLES ASÍ LOS EXIJAN O POR SU IMPORTANCIA ASÍ SE CONSIDERE CONVENIENTE.
- IX. CELEBRAR POR MEDIO DEL EJECUTIVO MUNICIPAL LOS ACUERDOS DE COORDINACIÓN CON EL SECTOR PÚBLICO ESTATAL Y FEDERAL, CON OTROS MUNICIPIOS O CON ORGANISMOS INTERNACIONALES PARA COMPLEMENTAR LOS FINES DEL INSTITUTO.
- X. NOMBRAR A LA TITULAR DEL INSTITUTO QUE PROPONGA EL PRESIDENTE MUNICIPAL.
- XI. LAS DEMÁS QUE FIJEN LAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES.

ARTÍCULO 12. LA TITULAR DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA MUJER DEBERÁ REUNIR LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- I. SER MEXICANA POR NACIMIENTO, EN EJERCICIO PLENO DE SUS DERECHOS POLÍTICOS Y CIVILES.
- II. TENER RESIDENCIA MÍNIMA DE 10 AÑOS EN EL MUNICIPIO.
- III. HABER DESTACADO SU LABOR SOCIAL, ACADÉMICA, POLÍTICA, O CULTURAL EN LA SOCIEDAD.

LV. NO HABER SIDO CONDENADO POR SENTENCIA EJECUTORIADA, POR DELITO DOLOSO, NI ESTAR INHABILITADA PARA OCUPAR CARGO PÚBLICO.

ARTÍCULO 13. LA TITULAR TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES:

I. DIRIGIR, PROGRAMAR, COORDINAR Y EVALUAR LAS ACCIONES QUE EL INSTITUTO REALICE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES QUE LE COMPETAN DE CONFORMIDAD CON EL PRESENTE ORDENAMIENTO Y OTROS QUE LE SEAN APLICABLES.

II. POSICIONAR AL INSTITUTO A NIVEL MUNICIPAL, ESTATAL Y FEDERAL.

III. MANTENER ACTUALIZADOS LOS MANUALES DE ORGANIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS Y AQUELLOS DE APOYO ADMINISTRATIVO NECESARIO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO Y SOMETERLOS A LA APROBACIÓN DEL INSTITUTO.

IV. LAS DEMÁS QUE LE FIJEN LAS LEYES Y REGLAMENTOS DE LA MATERIA Y LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.

V. EL INSTITUTO CONTARA CON UN ASISTENTE ADMINISTRATIVO, UN RECEPCIONISTA, Y LAS DEMÁS QUE LE SEAN NECESARIAS PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DE ACUERDO AL PRESUPUESTO ASIGNADO, LAS CUALES TENDRÁN ESTABLECIDAS SUS FUNCIONES EN EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y PROCEDIMIENTOS.

ARTÍCULO 14. LA TITULAR SE CONSTITUIRÁ COMO COORDINADORA DEL INSTITUTO Y SUS FUNCIONES SERÁN LAS SIGUIENTES:

I. FORMULAR Y ENVIAR CON LA DEBIDA ANTICIPACIÓN LAS CONVOCATORIAS CON EL ORDEN DEL DÍA DE LAS SESIONES DEL COMITÉ DE INSTALACIÓN PARA LA IGUALDAD DE TRATO Y OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES Y PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, TOMANDO EN CUENTA LOS ASUNTOS QUE A PROPUESTA DE LA DIRECTORA SE DEBAN INCLUIR, SOMETIÉNDOLO A LA CONSIDERACIÓN DEL PRESIDENTE MUNICIPAL.

II. ELABORAR UN CALENDARIO DE SESIONES Y SOMETERLO A CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.

III. PASAR LISTA DE ASISTENCIA E INFORMAR AL PRESIDENTE SI EXISTE QUÓRUM LEGAL PARA SESIONAR.

IV. DAR LECTURA AL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR Y TOMAR NOTA DE LAS OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE INSTALACIÓN, A FIN DE VERIFICAR QUE LAS MISMAS, CUANDO PROCEDAN MODIFIQUEN EL ACTA CORRESPONDIENTE

V. LEVANTAR LAS ACTAS DE LAS SESIONES QUE EL COMITÉ DE INSTALACIÓN PARA LA IGUALDAD DE TRATO Y OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES Y PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y UNA VEZ APROBADAS, RECABAR LA FIRMA DE SUS MIEMBROS.

VI. RESGUARDAR LA INFORMACIÓN RELATIVA A LAS SESIONES.

VII. LAS DEMÁS QUE LE FIJEN LAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES EN LA MATERIA, SIN QUE PUEDA ASUMIR OTRAS QUE NO ESTÉN EXPRESAMENTE REGULADAS.

CAPITULO VI DE LAS SESIONES DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA PROTECCION DE LOS DERECHOS DE LA MUJER

ARTÍCULO 15. EL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA MUJER, CELEBRARA LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS QUE SE REQUIERAN, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL PRESIDENTE MUNICIPAL.

ARTÍCULO 16. LAS CONVOCATORIAS PARA LAS SESIONES ORDINARIAS DEBERÁN SER HECHAS POR EL PRESIDENTE DE LA MISMA O DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS INTEGRANTES, A TRAVÉS DE LA COORDINADORA DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA MUJER, POR LO MENOS SETENTA Y DOS HORAS DE ANTICIPACIÓN, ANEXÁNDOSE COPIA DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE.

ARTÍCULO 17. PARA EL CASO DE LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS, LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA RELATIVA A LA SESIÓN DEBERÁ SER ENVIADA A LOS MIEMBROS CUANDO MENOS 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

ARTÍCULO 18. PARA LA VALIDEZ DE LAS SESIONES, SE REQUERIRÁ DE CUANDO MENOS LA MITAD MÁS UNO DE SUS MIEMBROS, Y LAS DECISIONES DEL INSTITUTO, SE TOMARAN POR MAYORÍA SIMPLE DE LOS MIEMBROS PRESENTES Y EL PRESIDENTE TENDRÁ VOTO DE CALIDAD.

LAS SESIONES SE DESARROLLARAN CON SUJECCIÓN A LA CONVOCATORIA Y AL ORDEN DEL DÍA QUE HAYAN SIDO EXPEDIDOS EN LOS TÉRMINOS DE ESTE REGLAMENTO, SI A LA HORA SEÑALADA PARA EL INICIO DE LA SESIÓN NO SE ENCUENTRAN PRESENTES EL NÚMERO SUFICIENTE DE INTEGRANTES PARA LA DECLARACIÓN DE QUÓRUM LEGAL, SE ESPERARA A LOS AUSENTES HASTA POR MEDIA POR MEDIA HORA, SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO NO SE REÚNE EL QUÓRUM LEGAL, LA SESIÓN SERÁ DIFERIDA PARA LAS SIGUIENTES SETENTA Y DOS HORAS.

PARA RESOLVER LO NO PREVISTO POR ESTE ORDENAMIENTO EN RELACIÓN CON EL DESARROLLO DE LAS SESIONES, EL PRESIDENTE DE MUNICIPAL, DISPONDRÁ DE LAS MEDIDAS QUE RESULTEN NECESARIAS, PARA LOS EFECTOS DE PROCURAR EFICAZ DESENVOLVIMIENTO DE LAS FUNCIONES DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.

ARTÍCULO 19. UNA VEZ INSTALADA LA SESIÓN NO PUEDE SUSPENDERSE, SI NO EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- I. CUANDO SE RETIRE CON CAUSA JUSTIFICADA ALGUNO O ALGUNOS DE LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA, DE MANERA QUE SE DISUELVA EL QUÓRUM LEGAL PARA SESIONAR Y
- II. CUANDO EL PRESIDENTE MUNICIPAL ESTIME IMPOSIBLE CONTINUAR CON EL DESARROLLO DE LA SESIÓN POR CAUSA DE FUERZA MAYOR.

ARTÍCULO 20. HABIÉNDOSE CONVOCADO EN LOS TÉRMINOS DE ESTE REGLAMENTO PARA QUE SEA CELEBRADA UNA SESIÓN, ESTA NO PODRÁ DIFERIRSE SI NO EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- I. CUANDO LO SOLICITEN LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS INTEGRANTES DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, MEDIANTE ESCRITO FIRMADO POR TODOS ELLOS DIRIGIDO AL PRESIDENTE MUNICIPAL.
- II. CUANDO EL PRESIDENTE MUNICIPAL ESTE IMPEDIDO PARA ASISTIR A LA SESIÓN, EN ATENCIÓN A LAS FUNCIONES PROPIAS DE SU INVESTIDURA Y:
- III. CUANDO SE DIFIERA UNA SESIÓN, SE CONVOCARA PARA CELEBRARLA DENTRO DE SETENTA Y DOS HORAS HÁBILES A LA FECHA EN QUE DEBÍA CELEBRARSE

CAPITULO VII COORDINACION DE PRO-EQUIDAD

ARTÍCULO 21. LA COORDINACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA MUJER, TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES:

I. PROGRAMAR, ORGANIZAR, DIRIGIR Y EVALUAR EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS ENCOMENDADOS A SU COORDINACIÓN.

II. REALIZAR Y COORDINAR LA IMPARTICIÓN DE TALLERES QUE FOMENTEN LA IGUALDAD DE DERECHOS Y OPORTUNIDADES ASÍ COMO FOMENTAR LA NO VIOLENCIA.

III. ELABORAR Y COORDINAR PROGRAMAS DE EDUCACIÓN CON PERSPECTIVA DE EQUIDAD DE GÉNERO, (REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA MUJER).

IV. PARTICIPAR EN LA ELABORACIÓN DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL, ASÍ COMO DEL ANTEPROYECTO DE EGRESOS DE LA COORDINACIÓN A LA QUE PERTENECE.

V. BRINDAR, CANALIZAR Y DAR SEGUIMIENTO A LOS CASOS DE LAS MUJERES CON PROBLEMÁTICAS DIVERSAS QUE LLEGUEN AL INSTITUTO, SOLICITANDO ASESORÍA LEGAL U ORIENTACIÓN PSICOLÓGICA, Y EN SU CASO DARLE SEGUIMIENTO A ESTA.

VI. PROPONER, EJECUTAR Y EVALUAR LOS PROTOCOLOS Y PROCEDIMIENTOS DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA DEL INSTITUTO, ORIENTADOS A BRINDAR UN SERVICIO EFICIENTE, EFICAZ Y CON CALIDAD.

VII. ORIENTAR A LOS FAMILIARES DE LAS USUARIAS A FIN DE LOGRAR LA ESTABILIZACIÓN PSICOLÓGICA.

VIII. CLASIFICAR, REGISTRAR, Y ARCHIVAR LOS DOCUMENTOS RELATIVOS A LAS ACTIVIDADES DE LA COORDINACIÓN, CON CRITERIO DE ABSOLUTA CONFIDENCIALIDAD RESERVADA BAJO SU RESPONSABILIDAD

IX. ELABORAR MENSUALMENTE O CON LA PERIODICIDAD QUE LE SEAN REQUERIDOS, INFORMES Y AVANCES PROGRAMÁTICOS Y ACTIVIDADES REALIZADAS.

X. LAS DEMÁS QUE SEÑALEN LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS.



CAPITULO VIII DE LAS RESPONSABILIDADES

ARTÍCULO 22. POR LO QUE SE REFIERE A LOS FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PÚBLICOS QUE CONFORMAN LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA MUJER, SERÁN RESPONSABLES POR LOS ACTOS U OMISIONES EN QUE INCURRAN EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES, Y PARA LA DETERMINACIÓN DE SUS RESPONSABILIDADES, PROCEDIMIENTOS, SANCIONES Y RECURSOS ADMINISTRATIVOS, SE DEBERÁ ESTAR A LO DISPUESTO POR LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE MÉXICO. LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, SE APLICARA SIN PERJUICIO DE LA RESPONSABILIDAD PENAL, QUE EN SU CASO PUDIERA DERIVARSE DE LA COMISIÓN DE LOS MISMOS HECHOS EN LOS TÉRMINOS DE LAS LEYES Y CÓDIGOS RESPECTIVOS.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- EL PRESENTE REGLAMENTO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA SIGUIENTE A SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL.

SEGUNDO.- EL PRESENTE REGLAMENTO DEROGA TODA DISPOSICIÓN DE IGUAL O MENOR RANGO QUE EN CONTRARIO EXISTA EN CUALQUIER ORDENAMIENTO REGLAMENTARIO O BANDO VIGENTE.

SAN FELIPE DEL PROGRESO, MÉXICO; EL DÍA 11 DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2016.

